



Ref.: SPES/SCEAI/df
Nº Expte: 16-38/00679
Programa: Promoción del empleo autónomo
Subprograma: Establecimiento como trabajador autónomo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE Y SE DECLARA JUSTIFICADA UNA SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA .

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D/Dña. JOSÉ YERAY SANTOS SANTANA, con D.N.I./N.I.E. nº 78573882V con fecha 16 de febrero de 2016 y con registro de entrada nº 197870/17814, presentó solicitud ante el Servicio Canario de Empleo, mediante la que le interesa le sea concedida una subvención, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (B.O.E. núm. 136, de 07/06/2007), y la correspondiente corrección de errores de la citada Orden (B.O.E. núm. 185, de 03/08/2007).

SEGUNDO. Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a la subvención solicitada.

A los citados hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección del Servicio Canario de Empleo, es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80 de 28/04/2003).

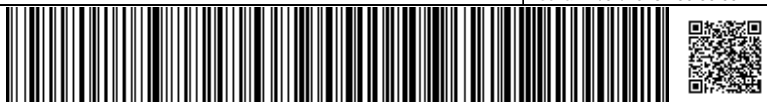
SEGUNDO. Resulta de aplicación a la tramitación del presente expediente de subvención la siguiente normativa:

- A. Reglamentos europeos relativos a los Fondos Estructurales:
- Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los diferentes Fondos Estructurales, entre ellos al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 fondo social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del

Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Tlfno.: 922-47-49-99 – Fax: 922-47-78-30
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 – Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno.: 928-45-58-58 – Fax: 928-30-61-01

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 14/07/2016 - 11:51:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04815 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/07/2016 00:00:00	Fecha: 14/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EGXFFCvCC3CrcCYprNX4xzaOjsPVZRu4	
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2017 - 11:52:12	





Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006.

- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo de 18 de diciembre de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas

B. Nacional y autonómica:

- Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por Ley 12/2003, de 4 de abril modificado por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.
- Resolución núm. 14/06698, de 7 de noviembre, del Director del SCE, por la que se establece el procedimiento para tramitar las subvenciones directas del programa de promoción del empleo autónomo y la Resolución núm. 14/07225, de 20 de noviembre, por la que corrigen los errores materiales detectados en la citada Resolución de 07.11.14
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre) General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
- LEY 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERO. Entre las medidas y acciones que regula el artículo 106 para lograr los objetivos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil establecidas en el Real Decreto - Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se encuentra las actuaciones o medidas consistentes en incentivos en la cotización a la Seguridad Social, ayudas al autoempleo, capitalización de la prestación por desempleo, fomento de la cultura emprendedora, medidas para favorecer el autoempleo y creación de empresas y formación para el emprendimiento o cualquiera otras de carácter similar.

CUARTO. El solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones para la promoción del empleo autónomo contenidas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, para ser beneficiario de la subvención solicitada, y lo previsto en la Resolución núm. 14/06698, de 7 de noviembre, del Director del SCE citada. Asimismo, la persona beneficiaria ha justificado la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación preceptiva establecida en los puntos 1 y 2 del apartado duodécimo de la citada Resolución, según informe emitido con fecha (12/01/2016) por el funcionario competente, por lo que procede se declare justificada totalmente la subvención concedida.

QUINTO. Asimismo, el solicitante se encuentra inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil cumpliendo con todos los requisitos del Programa de Garantía Juvenil (P.O.E.J) y

2/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 14/07/2016 - 11:51:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04815 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/07/2016 00:00:00	Fecha: 14/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EGXFFCvCC3CrcCYprNX4xzaOjsPVZRu4	
 	
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2017 - 11:52:12	



exigidos en el Programa Operativo POFSE 2014-2020.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según los datos obrantes en el Programa de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC) así como en el Sistema Económico-Financiero y Logístico de Canarias (Seflogic), el beneficiario no tiene deudas con esta Administración por reintegros de subvenciones. Además, queda acreditado que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMO. La presente subvención se financiará con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (2014-2020), Eje 5 "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el concreto de garantía juvenil", objetivo específico 8.2.3.1 "Formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora", siendo la tasa de cofinanciación del P.O.E.J del 92%. Asimismo, deberá ser objeto de la adecuada información y publicidad, de conformidad con lo establecido en artículo 115 y anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los diferentes Fondos Estructurales, entre ellos al Fondo Social Europeo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

OCTAVO. La financiación de la subvención prevista en la presente Resolución se realizará con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2016.50.01.241h.470.00, Línea de Actuación 50000011 "Programa Operativo de Empleo Juvenil", entendiéndose que éste es adecuado y suficiente.

NOVENO. La presente subvención está sometida al régimen de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos.

RESUELVO,

PRIMERO. Conceder a D/Dña. JOSÉ YERAY SANTOS SANTANA, con D.N.I. /N.I.E. nº 78573882V, una subvención por Establecimiento por Establecimiento como trabajador autónomo, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada- por importe de seis mil euros (6.000,00€), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Posición presupuestaria	Línea de actuación	Aplicación presupuestaria	Importe concedido
2016.50.01.241h.470.00	50000011	Programa Operativo de Empleo Juvenil"	Seis mil (6000,00 €)

3/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 14/07/2016 - 11:51:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04815 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/07/2016 00:00:00	Fecha: 14/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EGXFFCvCC3CrcCYprNX4xzaOjsPVZRu4	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2017 - 11:52:12	



SEGUNDO. Declarar justificada totalmente la presente subvención y, por tanto, proceder al abono de la subvención a D/Dña. **JOSÉ YERAY SANTOS SANTANA**, con D.N.I ./N.I.E. nº **78573882V** por importe de **seis mil euros (6.000,00 €)**.

TERCERO. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- 1) Cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social como autónomo persona física por un plazo de al menos tres años, quedando expresamente prohibido pasar a desarrollar dicha actividad como socio dentro de sociedad mercantil, cooperativa y sociedad laboral o autónomo colaborador durante dicho período, como así viene establecido en el artículo 4.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por el órgano concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma; a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado; a las previstas en la legislación de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Tribunal de Cuentas.
- 4) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y de la Administración del Estado y de órganos competentes comunitarios.
- 5) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente público.

CUARTO. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, y conforme a lo previsto en la Resolución núm. 14/06698, de 7 de noviembre, del Director del SCE, por el que se establece el procedimiento para tramitar las subvenciones directas del programa de promoción del empleo autónomo y la Resolución núm, 14/07225, de 20 de noviembre, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la citada Resolución de 07/11/2014 así como de la presente Resolución y del resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al Servicio Canario de Empleo para iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el apartado Decimocuarto de la citada Resolución del Director del SCE, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

QUINTO. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

4/5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 14/07/2016 - 11:51:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04815 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/07/2016 00:00:00	Fecha: 14/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EGXFFCvCC3CrcCYprNX4xzaOjsPVZRu4	
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2017 - 11:52:12	





Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en por:

El Director del Servicio Canario de Empleo
P.D. La Subdirectora de Promoción de la Economía Social
(Resolución nº 11/08619, de 20/07/2011)

LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
M^a Teresa Covisa Rubia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 14/07/2016 - 11:51:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16/04815 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 14/07/2016 00:00:00	Fecha: 14/07/2016 - 00:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EGXFFCvCC3CrcCYprNX4xzaOjsPVZRu4	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2017 - 11:52:12	